



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00405
Proceso	Aprehensión y Entrega de Vehículo
Demandante	Finanzauto S.A
Demandado	Eliana Yaneth Calle Builes
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá la parte aportar certificado del vehículo sobre el cual se pretende la aprehensión, a fin de determinar en qué Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra matriculado.
2. A efectos de determinar la competencia para conocer del presente asunto, manifestará inequívocamente la ubicación y lugar de circulación del bien objeto de la garantía, toda vez que el artículo 2.2.2.4.2.3 N° 2 del Decreto 1835 de 2015, habilita al acreedor para *"solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien"*.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de Decreto 806 de 2020, se allegará el comprobante que el poder fue remitido por la parte demandante desde la dirección del correo inscrita para recibir notificaciones judiciales.
4. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio

probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5c3b4ca419489f50ed64a6b4d1008472b71216b0fb5fec3
25a7260cf0244590**

Documento generado en 10/08/2020 09:26:46 a.m.